

Julio, 25/45

#4105

R/8573
Res. aprob. del art. adicional de
Tratado de Amistad entre la Rep.
Dominicana y la Rep. de Chile acordado
y firmado en la ciudad de San
Francisco E. U. de América el día 8
de junio del año 1945

9 papeles



Com. Relaciones Exteriores

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17224

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

24 JUL 1945

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter, por la digna mediación de usted, a la alta aprobación del Honorable Congreso Nacional, el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América el 8 de Junio del año 1945, por Su Excelencia el Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional de la República de China, señor T. V. Soong y el señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Plenipotenciarios, respectivamente, de la República de China y la República Dominicana.

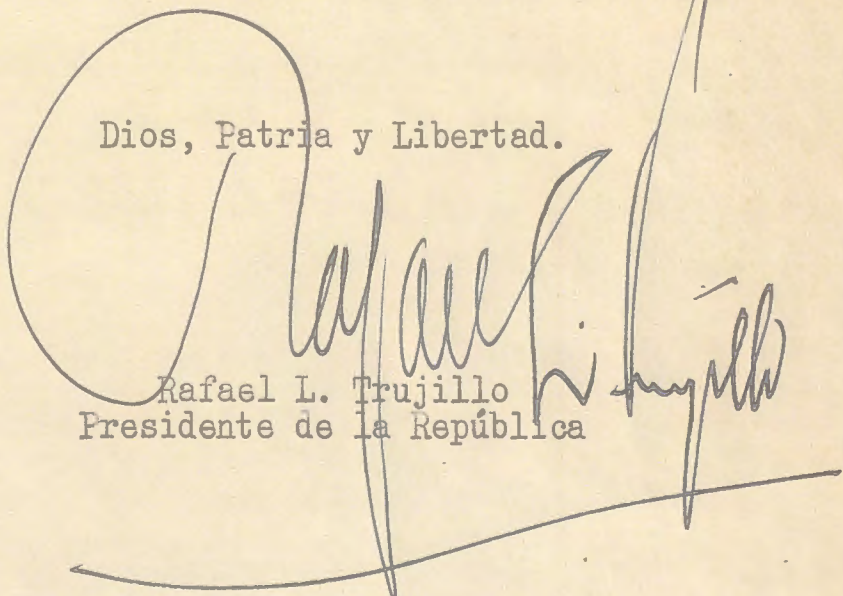
El citado artículo adicional establece, que los nacionales de cada una de las altas partes contratantes, podrán entrar libremente al territorio de la otra y salir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposi-

81/8573

ciones legales en vigor en el país, bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquier otro país. Responde, por consiguiente, su contenido a la noble finalidad del Gobierno dominicano, de hacer más estrechas las relaciones existentes entre la República Dominicana y la República de China, valiente defensora de la dignidad y los derechos humanos, y al propósito de consolidar aun más, los vínculos entre los gobiernos de ambos países, en interés del triunfo de la causa común, que con entereza y perseverancia han defendido y están defendiendo, frente a los agresores de la libertad.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima conveniente que el Honorable Congreso Nacional preste su aprobación al referido artículo adicional, copia certificada del cual se adjunta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, apartado 15 de la Constitución.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17224

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

24 JUL 1945

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter, por la digna mediación de usted, a la alta aprobación del Honorable Congreso Nacional, el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América el 8 de Junio del año 1945, por Su Excelencia el Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional de la República de China, señor T. V. Soong y el señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Plenipotenciarios, respectivamente, de la República de China y la República Dominicana.

El citado artículo adicional establece, que los nacionales de cada una de las altas partes contratantes, podrán entrar libremente al territorio de la otra y salir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposi-

ciones legales en vigor en el país, bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquier otro país. Responde, por consiguiente, su contenido a la noble finalidad del Gobierno dominicano, de hacer más estrechas las relaciones existentes entre la República Dominicana y la República de China, valiente defensora de la dignidad y los derechos humanos, y al propósito de consolidar aun más, los vínculos entre los gobiernos de ambos países, en interés del triunfo de la causa común, que con entereza y perseverancia han defendido y están defendiendo, frente a los agresores de la libertad.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima conveniente que el Honorable Congreso Nacional preste su aprobación al referido artículo adicional, copia certificada del cual se adjunta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, apartado 15 de la Constitución.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

ARTICULO ADICIONAL
AL
TRATADO DE AMISTAD
ENTRE
LA REPUBLICA DOMINICANA
Y
LA REPUBLICA DE CHINA

Los abajo firmantes,

Su Excelencia Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y Su Excelencia T. V. Soong, Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional de la República de China,

debidamente autorizados por Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Presidente del Gobierno Nacional de la República de China, respectivamente, han acordado el siguiente Artículo Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmado el once de mayo de mil novecientos cuarenta, en Ciudad Trujillo:

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán entrar libremente al territorio de la otra y salir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones legales en vigor en el país y bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquiera otro país.

En fe de lo cual han firmado y sellado con los Sellos de sus respectivos Gobiernos el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de San Francisco

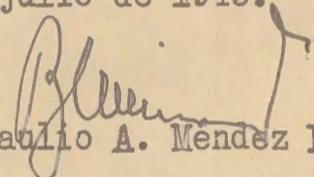
de California, Estados Unidos de América, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente al octavo día del sexto mes del año trigésimo cuarto de la República de China.

(Firmado:) MANUEL A. PEÑA BATLLE.

T. V. SOONG.

Braulio A. Méndez L., Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICA, que la presente es una copia fiel y conforme de la Cláusula Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmada en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América el día ocho del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, uno de cuyos originales se conserva en los archivos de esta Cancillería.

Ciudad Trujillo, D.S.D., 18 de julio de 1945.



Braulio A. Méndez L.



cop/p

ARTICULO ADICIONAL
AL
TRATADO DE AMISTAD
ENTRE
LA REPUBLICA DOMINICANA
Y
LA REPUBLICA DE CHINA

Los abajo firmantes,

Su Excelencia Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y Su Excelencia T. V. Soong, Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional de la República de China,

debidamente autorizados por Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Presidente del Gobierno Nacional de la República de China, respectivamente, han acordado el siguiente Artículo Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmado el once de mayo de mil novecientos cuarenta, en Ciudad Trujillo:

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán entrar libremente al territorio de la otra y salir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones legales en vigor en el país y bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquiera otro país.

En fe de lo cual han firmado y sellado con los Sellos de sus respectivos Gobiernos el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de San Francisco

de California, Estados Unidos de América, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente al octavo día del sexto mes del año trigésimo cuarto de la República de China.

(Firmado:) MANUEL A. PEÑA BATLLE.

T. V. SOONG.

Braulio A. Méndez L., Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICA, que la presente es una copia fiel y conforme de la Cláusula Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmada en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América el día ocho del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, uno de cuyos originales se conserva en los archivos de esta Cancillería.

Ciudad Trujillo, D.S.D., 18 de julio de 1945.



Braulio A. Méndez L.



ARTICULO ADICIONAL
AL
TRATADO DE AMISTAD
ENTRE
LA REPUBLICA DOMINICANA
Y
LA REPUBLICA DE CHINA

Los abajo firmantes,

Su Excelencia Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y Su Excelencia T. V. Soong, Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional de la República de China,

debidamente autorizados por Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Presidente del Gobierno Nacional de la República de China, respectivamente, han acordado el siguiente Artículo Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmado el once de mayo de mil novecientos cuarenta, en Ciudad Trujillo:

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán entrar libremente al territorio de la otra y salir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones legales en vigor en el país y bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquiera otro país.

En fe de lo cual han firmado y sellado con los Sellos de sus respectivos Gobiernos el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de San Francisco

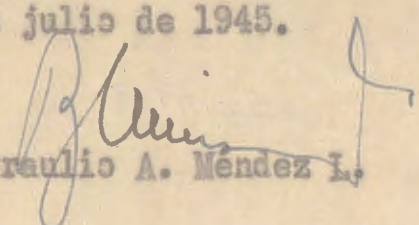
de California, Estados Unidos de América, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente al octavo día del sexto mes del año trigésimo cuarto de la República de China.

(Firmado:) MANUEL A. PEÑA BATLLE.


T. V. SOONG.

Braulio A. Méndez L., Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICA, que la presente es una copia fiel y conforme de la Cláusula Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmada en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América el día ocho del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, uno de cuyos originales se conserva en los archivos de esta Cancillería.

Ciudad Trujillo, D.S.D., 18 de julio de 1945.



Braulio A. Méndez L.



cop/p

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES
EXTERIORES SOBRE EL TRATADO SUSCRITO ENTRE LA
REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE
C H I N A.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Permanente de Relaciones Exteriores ha examinado con toda atención el Tratado de amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en San Francisco, Estados Unidos de América, en fecha 8 de junio del presente año y del cual fueron signatarios: por China, el señor T. V. Soong, Ministro de Relaciones Exteriores de ese Gobierno, y por la República Dominicana, el Lic. Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Vuestra Comisión Permanente de Relaciones Exteriores entiende que los principios consagrados en el instrumento referido corresponden a la actual encomiable disposición internacional de fraternidad humana; al propósito de consolidar, aún más, los vínculos cordiales felizmente existentes entre los gobiernos de China y la República Dominicana, países ambos miembros de las Naciones Unidas, y, consecuentemente, recomiendan la aprobación del instrumento sometido a vuestra alta deliberación.

Vuestra Comisión Permanente de Relaciones Exteriores:

Rafael Augusto Sánchez,
Presidente.

Arturo Logroño,
~~Secretario~~.
Vicepresidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

Agosto 7, 1945.

0479

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Agosto 8-1945.-

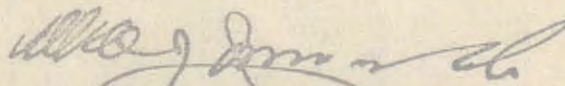
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje #17224 de fecha 24 de julio próximo pasado, anexo al cual remitió el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, el día ocho de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una Resolución aprobatoria del artículo adicional del referido Tratado y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Trocense de la Concha,
Presidente del Senado.-

FAM/.

81/8574

0478

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Agosto 8-1945.-Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, el día 8 de junio del año 1945.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

FAM/.

E/1/8575



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, suscrito en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, el día ocho del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, suscrito en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, en fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, que copiado a la letra dice así:

"ARTICULO ADICIONAL AL TRATADO DE AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE CHINA. Los abajo firmantes, Su Excelencia Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y Su Excelencia T. V. Soong, Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional de la República de China, debidamente autorizados por Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Presidente del Gobierno Nacional de la República de China, respectivamente, han acordado el siguiente Artículo Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmado el once de mayo de mil novecientos cuarenta, en Ciudad Trujillo:

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán entrar libremente al territorio de la otra y sa-

CONGRESO NACIONAL

ART. ADICIONAL AL TRATADO DE AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA
 ASUNTO: Y LA REPUBLICA DE CHINA.-

PAG. NO. 4.-

lir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones legales en vigor en el país y bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquiera otro país.

En fe de lo cual han firmado y sellado con los sellos de sus respectivos Gobiernos el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente al octavo día del sexto mes del año trigésimo cuarto de la República de China. (Firmados:) Manuel A. Peña Batlle.- T. V. Soong".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-

Ullas J. Troncoso
 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.

Moisés García Bello
 Moisés García Bello,
 Secretario.

R. Emilio J. Pérez
 R. Emilio J. Pérez,
 Secretario.-

FAM/.

REPUBLICA DOMINICANA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

19^o LEGISLATURA


REGISTRADA AL No. 398 del libro letra B

en el folio 3 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

No. 19 de hojas escritas en séptima a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1919

Int. e las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2378

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

21 AGO 1945

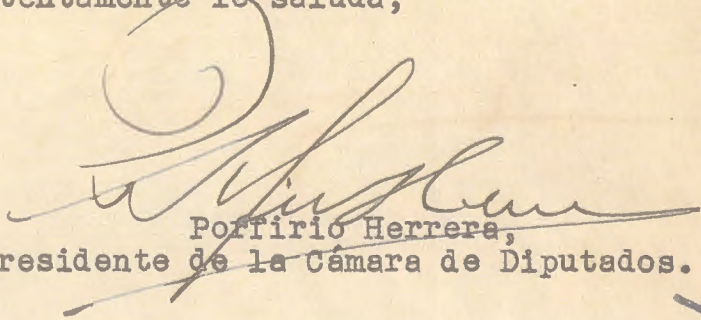
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 478, de fecha 8 de agosto corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de Resolución aprobatoria del artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, el día 8 de junio del año 1945.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/8516



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20029

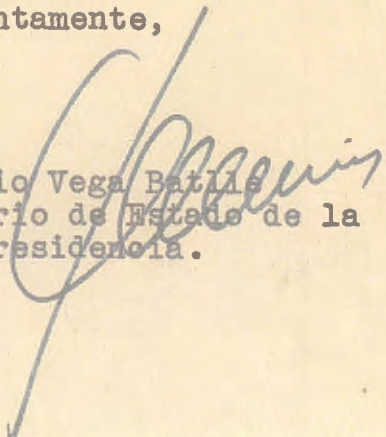
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
24 de agosto de 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúmpleme informar a Ud. que la Resolución del Congreso Nacional en cuya virtud se aprueba el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, acordado y firmado en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, el 8 de junio del presente año, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 975.

Muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

hc
rm